



## Resolución Directoral

Ica, 21 de febrero de 2022.

### VISTO:

La Carta N° S/N recepcionada con fecha 16 de junio de 2021 diligenciada por Roció De La Cruz Huaraca Gerente General de la empresa **GRUPO GREENDATA E.I.R.L.**, signado con el Expediente N° 21-0009346-001, la Carta N° S/N de fecha 17 de enero de 2022 signada con el expediente N° 22-000757-001, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0018-2022-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 012-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante expediente de vistos el Gerente General de la empresa **GRUPO GREENDATA E.I.R.L.** solicitó el reconocimiento de deuda por la venta de dos (2) computadoras de escritorio y dos (2) monitores pantalla LCD LED entregadas en el mes de diciembre del año 2020, según lo solicitado mediante Orden de Compra N° 1198-2020 (Física) y la Orden de Compra N° OCAM-2020-1052-43-1 (Electrónica), emitida en razón al procedimiento de selección por Perú Compras;

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental del órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

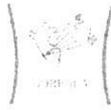
Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La





## Resolución Directoral

Ica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, la normativa de contrataciones establece que el uso de catálogos electrónicos es obligatorio y que las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco procedió a realizar el procedimiento de selección a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco emitiéndose la Orden de Compra N° OCAM-2020-1052-43-1 (Electrónica) y la Orden de Compra N° 1198-2020 (Física) a fin de que el proveedor realice la entrega de dos (2) computadoras de escritorio y dos (2) monitores pantalla LCD LED;

Que, de la verificación de la Orden de Compra N° 1198-2020 (Física) y del Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra N° Entrada 154-2020 suscrita por la Responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz y Almacén General, se advierte que el proveedor llevó a cabo la entrega de dos (2) computadoras de escritorio y dos (2) monitores pantalla LCD LED según Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG01-81, conforme a las obligaciones pactadas. En razón a lo expuesto, se advierte que existen elementos esenciales que motivan y/o acreditan documentalmente la plena y satisfactoria prestación de del servicio lo que motiva el derecho al peticionante, en consecuencia, existe una causa jurídica para efectivizar el pago por los servicios prestados.

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 02 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: *"el suscrito es de la OPINION que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa GRUPO GREENDATA E.I.R.L., toda vez que se ha acreditado documentalmente a plena y satisfactoria entrega del bien, de conformidad con lo requerido mediante Orden de compra N° 1198-2020, correspondiente al periodo de diciembre del año 2020, por la suma de S/ 10,390.91 (Diez mil trescientos noventa con 91/100 soles)"*;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0018-2022-HRI-DE/AJ, de fecha 4 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: *"(...) el suscrito coincide con la OPINION que se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa GRUPO GREENDATA E.I.R.L., toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del bien, de conformidad con lo requerido mediante Orden de compra N° 1198-2020, correspondiente al periodo de diciembre del año 2020, por la suma de S/ 10,390.91 (Diez mil trescientos noventa con 91/100 soles)"*;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la empresa **GRUPO GREENDATA E.I.R.L.**, por la venta de dos (2) computadoras de escritorio y dos (2) monitores pantalla LCD LED entregadas en el año 2020, según lo solicitado mediante Orden de Compra N° 1198-2020 (Física) y la Orden de Compra N° OCAM-2020-1052-43-1 (Electrónica), emitida en razón al el procedimiento de selección a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, por la suma ascendiente a S/ 10,390.91 (Diez mil trescientos noventa con 91/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.





## Resolución Directoral

Ica, 21 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **GRUPO GREENDATA E.I.R.L.**, de acuerdo a la disponibilidad.

**ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR** el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101



